

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

CVE-2020-3579 *Resolución de 2 de junio de 2020, por la que se convoca a las federaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la participación en el programa de Especial Atención al Deporte (ESPADE) en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2020-2021.*

La Orden ECD/78/2018, de 26 de junio, que regula el programa ESPADE (Especial Atención al Deporte), para la conciliación de estudios y entrenamiento deportivo de alumnos que cursan Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, así como el acceso a dicho programa en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria, requiere, para su desarrollo, la participación de las federaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El artículo 7 de la citada Orden, establece que anualmente el titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo publicará la correspondiente resolución para la participación de las federaciones deportivas.

Con el fin de dar cumplimiento a lo anteriormente establecido para el curso 2020-2021,

RESUELVO

Primero: Objeto y ámbito de actuación.

La presente Resolución tiene por objeto convocar a las federaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la participación en el programa de Especial Atención al Deporte (ESPADE) en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2020-2021.

Segundo. Ejecución del programa en centros educativos.

El programa ESPADE se llevará a cabo en el curso 2020-2021, en los Centros Educativos de Referencia y cursos que establece el Anexo I. Del mismo modo, se detalla el número de plazas ofertadas por curso para alumnos de nueva incorporación.

Tercero. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. Para participar en el programa ESPADE, las federaciones deportivas del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Cantabria deberán presentar la solicitud correspondiente según modelo normalizado que figura como Anexo II, junto con la siguiente documentación:

- a) Programa deportivo, según lo establecido en el Anexo III.
- b) Impreso de solicitud de cada deportista de nueva incorporación al programa, según modelo establecido en el Anexo IV.
- c) Ficha técnica de cada deportista de nueva incorporación al programa, según modelo establecido en el Anexo V.
- d) Certificación académica de las calificaciones del curso 2018/2019 y de las evaluaciones del curso 2019/2020.

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria. Las solicitudes se presentarán en el Registro Auxiliar de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo (Calle Vargas, nº 53, 6ª planta, 39010, Santander), a través del Registro Electrónico común (REC) disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cuarto. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Los programas deportivos presentados por las federaciones se valorarán con arreglo a los siguientes criterios, hasta un máximo de 100 puntos:

a) Contenido técnico del programa deportivo. Hasta 30 puntos, distribuidos de la siguiente manera.

1º. Contextualización y coherencia del programa con la realidad federativa en que se desarrolla. Hasta 6 puntos.

2º. Descripción de objetivos: concreción, adecuación y materialización de los mismos. Hasta 8 puntos.

3º. Planificación general de la temporada: estructura, periodización y sistemas de entrenamiento acordes a la edad de desarrollo del deportista. Hasta 8 puntos.

4º. Evaluación y metodología: adecuación y aplicabilidad de los instrumentos y estrategias para el control y seguimiento del programa, así como de la metodología empleada. Hasta 8 puntos.

b) Titulación y currículum profesional de los técnicos responsables. Hasta 15 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

1º. Master en Alto rendimiento deportivo: 4 puntos.

2º. Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o equivalente, con especialización técnica en la modalidad deportiva a desarrollar: 3 puntos.

3º. Experiencia Profesional:

3º.1. Por el desempeño de labores técnicas de dirección de deportistas en el ámbito internacional: 8 puntos.

3º.2. Por el desempeño de labores técnicas de dirección de deportistas en el ámbito nacional: 3 puntos.

En este punto se valorarán únicamente los méritos del técnico responsable del desarrollo del programa.

c) Carácter olímpico de la modalidad deportiva objeto de solicitud. 20 puntos.

d) Resultados deportivos de la modalidad deportiva objeto de solicitud en la temporada anterior. Hasta 10 puntos, distribuidos de la siguiente manera.

1º. Por la participación de deportistas en competiciones internacionales oficiales. Hasta 4 puntos.

2º. Por títulos de campeón, subcampeón o tercer clasificado en competiciones oficiales nacionales. Hasta 3 puntos.

3º. Por la participación de deportistas en Programas Nacionales de Tecnificación Deportiva. Hasta 3 puntos.

e) Participación de la federación deportiva en el programa en temporadas anteriores. Hasta 15 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

1º. Justificación de la realización del programa: hasta 5 puntos.

2º. Grado de cumplimiento de los objetivos planteados: hasta 5 puntos.

3º. Grado de implicación federativa en el presupuesto del programa: hasta 5 puntos.

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

f) Participación de la mujer en el programa en cada correspondiente convocatoria. Hasta 10 puntos, distribuidos de la siguiente manera.

1º. Participación de una o más técnicas deportivas: 4 puntos.

2º. Participación de deportistas:

2º.1. Más del 50% de deportistas mujeres: 6 puntos.

2º.2. Entre un 25% y un 50% de deportistas mujeres: 2 puntos.

2º.3. Menos del 25% de deportistas mujeres: 0 puntos.

Para poder ser objeto de inclusión en el programa ESPADE, el programa deportivo presentado por la federación deberá obtener una puntuación mínima de 50 puntos, conforme a los criterios establecidos en este apartado.

En el supuesto de federaciones cuyos programas deportivos no alcancen la puntuación mínima de cincuenta puntos, no se realizará la valoración de los deportistas propuestos por las mismas.

Entre aquellas federaciones que alcancen la puntuación mínima, las direcciones generales responsables del programa podrán no admitir las solicitudes por razones de insuficiencia de recursos o infraestructuras o de otra índole organizativa, que impidiesen su desarrollo en los centros de referencia.

2. La valoración de cada deportista se realizará conforme a los siguientes criterios, hasta un máximo de 100 puntos:

a) Criterios de inclusión en el programa y de proyección deportiva. Hasta 50 puntos.

Se tendrá en cuenta la puntuación otorgada por la federación deportiva a cada deportista en función de los criterios que establezca para la correspondiente convocatoria, que deberán ajustarse a lo previsto en el artículo 6.3 i) de la Orden ECD/78/2018, de 26 de junio. La federación correspondiente valorará la inclusión y proyección deportiva sobre 100 puntos, siendo la puntuación final a otorgar por este apartado el 50% de esa puntuación.

b) Currículum deportivo. Hasta 20 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

1º. Participación en competiciones oficiales de ámbito nacional: hasta 15 puntos, distribuidos de la siguiente manera.

1º.1. Por ser campeón, subcampeón o tercer clasificado en competiciones oficiales nacionales, por estar situado entre los tres primeros puestos en Ranking nacional o por poseer una mejor marca personal entre las cinco primeras de ámbito nacional: 15 puntos.

1º.2. Por ser finalista en competiciones oficiales de ámbito nacional, por estar situado en el Ranking nacional entre el 30% de los deportistas mejor clasificados o por poseer una marca personal entre las diez mejores marcas nacionales: 10 puntos.

1º.3. Por participación en competiciones oficiales de ámbito nacional: 5 puntos.

2º. Participación en competiciones oficiales de ámbito autonómico: hasta 5 puntos, distribuidos de la siguiente manera.

2º.1. Por ser campeón, subcampeón o tercer clasificado en competiciones oficiales autonómicas, por estar situado en los tres primeros puestos en Ranking autonómico o por poseer una mejor marca personal entre las tres primeras de ámbito autonómico: 5 puntos.

2º.2. Por participación en competiciones oficiales de ámbito autonómico: 2 puntos.

c) Rendimiento académico. Hasta 30 puntos, desglosados como se indica:

1º. Por la suma de la nota media obtenida por el deportista en las evaluaciones primera y segunda del curso escolar en el que se realiza la convocatoria: hasta 20 puntos.

2º. Por la nota media del curso escolar anterior: hasta 10 puntos.

Los deportistas que no obtengan una puntuación individual mínima de 50 puntos, conforme a los criterios establecidos en este apartado, no podrán ser objeto de inclusión en el programa ESPADE.

3. La puntuación final de los deportistas, a los efectos de establecer el orden de prelación entre ellos, vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida a título individual,

CVE-2020-3579

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

según los criterios establecidos en el punto 2, y la puntuación obtenida por la federación deportiva correspondiente, según los criterios establecidos en el punto 1.

Quinto. Instrucción del procedimiento.

1. Todas las notificaciones a realizar a los interesados durante las fases de instrucción y resolución de la convocatoria se practicarán a través del tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo (C/Vargas nº 53, 6ª planta, Santander) y a meros efectos informativos en la página web <http://www.deportedecantabria.com> <http://www.deportedecantabria.com>. Estas publicaciones sustituirán a las notificaciones individuales con los mismos efectos, por aplicación de lo que se establece en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La instrucción se realizará por la Dirección General de Deporte. Sus funciones comprenderán:

a) La verificación de que la solicitud presentada en plazo cumple los requisitos exigidos en la convocatoria y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá al solicitante, a través del tablón de anuncios de la Dirección General de Deporte (C/ Vargas 53, planta 1ª, Santander), para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución al efecto.

b) Petición de asesoramiento y de cuantos informes estime necesarios para resolver.

c) Emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las federaciones propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para participar en el programa ESPADE.

3. Se constituirá una Comisión de Valoración nombrado por el titular de la Dirección General competente en materia de Deporte, e integrado por:

a) Presidente: el titular de la Dirección General competente en materia de Deporte o persona en quien delegue.

b) Vocales:

1º. El jefe de Servicio de Deporte o persona en quien delegue.

2. Un asesor técnico docente, especialista en deporte de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, a propuesta de la Dirección General competente en materia de Deporte.

c) Secretario: Un funcionario de la Dirección General competente en materia de Deporte, designado por el titular de la misma, con voz pero sin voto.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. La Comisión de Valoración ejercerá las siguientes funciones:

a) Realizar la valoración de los programas deportivos presentados por las federaciones y de los méritos alegados por cada uno de los deportistas solicitantes en función de los criterios establecidos en el apartado Cuarto.

b) Emitir el informe correspondiente que sirva de base para la elaboración de la resolución.

c) Establecer la prelación ordenada de federaciones solicitantes por puntuación obtenida.

d) Establecer la prelación ordenada de deportistas solicitantes por puntuación obtenida y modalidad deportiva.

Sexto. Procedimiento de valoración de las solicitudes.

1. La Comisión de Valoración realizará la valoración de los programas deportivos de las federaciones y de los méritos de los deportistas con arreglo a los criterios establecidos en el apartado Cuarto, y emitirá el correspondiente informe, que deberá expresar:

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

- a) Federaciones admitidas por orden de puntuación y no admitidas, indicando sus causas.
- b) Listados de deportistas solicitantes admitidos en el programa por modalidad deportiva, ordenados por la puntuación obtenida en cada modalidad según lo establecido en el apartado Cuarto. Asimismo, en su caso, se especificará para cada modalidad el listado de deportistas no admitidos, indicando sus causas.

2. La Dirección General competente en materia de Deporte trasladará dicho informe al titular de la Dirección General de Centros Educativos, a los efectos de asignar Centro Educativo de Referencia a los deportistas seleccionados.

Séptimo. Asignación del alumnado a los Centros Educativos de Referencia.

1. La Dirección General de Centros Educativos asignará al alumnado a los Centros Educativos de Referencia, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En primer lugar se asignará al Centro Educativo de Referencia de la zona correspondiente a su domicilio, por orden de puntuación obtenida por el alumno. Dichas zonas se establecen en el anexo II A de la Orden ECD/78/2018, de 26 de junio.

b) En segundo lugar se asignará al Centro Educativo de Referencia de la zona limítrofe correspondiente a su domicilio, por orden de puntuación obtenida por el alumno. Dichas zonas limítrofes se establecen en el anexo II B de la Orden ECD/78/2018, de 26 de junio.

c) En tercer lugar se asignará al resto del alumnado a los Centros Educativos de Referencia donde hubiera plazas disponibles por el orden de puntuación obtenida.

Octavo. Propuesta de resolución provisional y trámite de audiencia.

1. Una vez asignados los Centros Educativos de Referencia, la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa dictará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo situado en c/ Vargas 53, 6ª planta, de Santander, y en la página web <http://deportededcantabria.com>.

2. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución provisional en el citado tablón de anuncios, para formular las alegaciones que estimen oportunas en relación con la valoración del programa deportivo, en el caso de las federaciones, o la valoración de los méritos alegados o centro educativo asignado, en el caso de los deportistas.

3. Las alegaciones que en su caso formulen las federaciones y/o los deportistas en relación con la aplicación de los criterios de valoración previstos en el apartado Cuarto serán analizadas por la Comisión de Valoración.

Noveno. Propuesta de resolución definitiva y aceptación del centro asignado para participar en el programa.

1. Concluido el trámite de audiencia y analizadas las alegaciones que, en su caso, se hubieran formulado, la persona titular de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa dictará propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, que será objeto de publicación en los términos señalados en el punto 1 del apartado Octavo.

2. Los deportistas que hubieran sido admitidos en el programa ESPADE dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución definitiva en el citado tablón de anuncios, para dar su conformidad expresa a participar en dicho programa en el Centro Educativo de Referencia que se les hubiera asignado, según el anexo VI. En caso de no hacerlo, se considerará que el alumno deportista candidato desiste de su pretensión y la plaza inicialmente asignada podrá ofrecerse al primero de los solicitantes en lista de espera.

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

Décimo. Resolución.

1. Finalizado el plazo establecido en el apartado Noveno, punto 2, la persona titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo dictará resolución, debidamente motivada, en la que conste:

- a) Federaciones admitidas por orden de puntuación y no admitidas, indicando sus causas.
- b) Listados de alumnos deportistas solicitantes admitidos en el programa por modalidad deportiva, ordenados por la puntuación obtenida en cada modalidad según lo establecido en el apartado Cuarto, y Centro Educativo de Referencia asignado. Asimismo, en su caso, se especificará para cada modalidad el listado de alumnos deportistas no admitidos, indicando sus causas.

2. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo situado en c/ Vargas 53, 6ª planta, de Santander, y en la página web <http://deportededcantabria.com>.

3. La resolución que se adopte pone fin a la vía administrativa, siendo susceptible de recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo (c/ Vargas 53, 6ª planta, de Santander), de acuerdo con el artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma, o ser directamente impugnada ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución.

Undécimo. Eficacia de la resolución.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Duodécimo. Régimen de recursos.

Contra la presente Resolución podrá presentarse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma, o ser directamente impugnada ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución.

Santander, 2 de junio de 2020.

La consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo,
Marina Lombó Gutiérrez.

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

ANEXO I

PROGRAMA ESPADE 2020-2021

CENTROS EDUCATIVOS DE REFERENCIA

(Resolución de 2 de junio de 2020)

Centros Educativos de Referencia donde se desarrollará el programa ESPADE en el curso escolar 2020/2021:

- IES Besaya (Torrelavega)
- IES Valentín Turienzo (Colindres)
- IES La Albericia (Santander)
- IES Las Llamas (Santander)
- IES Alberto Pico (Santander). Sin nuevas incorporaciones para el curso 2020/2021

En el curso 2020/2021 se ofertan las siguientes plazas para alumnos de nueva incorporación en el programa ESPADE:

- Primer curso de Educación secundaria obligatoria:

Centro Educativo de Referencia	Plazas
IES Besaya	7
IES Valentín Turienzo	3
IES La Albericia	5

- Segundo curso de Educación secundaria obligatoria:

Centro Educativo de Referencia	Plazas
IES Valentín Turienzo	1

- Tercer curso de Educación secundaria obligatoria:

Centro Educativo de Referencia	Plazas
IES Las Llamas	3

- Cuarto curso de Educación secundaria obligatoria:

Centro Educativo de Referencia	Plazas
IES Besaya	1

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

ANEXO II

PROGRAMA ESPADE 2020-2021
IMPRESO DE SOLICITUD FEDERATIVO.

(Resolución de 2 de junio de 2020)

D....., con DNI, en calidad de
presidente de la FEDERACIÓN CÁNTABRA DE

SOLICITA la participación en el programa ESPADE para el curso 2020/2021, teniendo en cuenta la siguiente información:

RESPONSABLE TÉCNICO DE LA FEDERACIÓN:

1. Nombre y apellidos:
2. Domicilio:
3. DNI:
4. Teléfono móvil:
5. Correo electrónico

LISTADO DE DEPORTISTAS SOLICITANTES DE NUEVA INCORPORACIÓN:

1. -
2. -
3. -
4. -
5. -
6. -
7. -
8. -

DOCUMENTOS QUE ADJUNTA A LA SOLICITUD:

- Programa deportivo – Anexo III
- Impreso de solicitud de cada deportista – Anexo IV
- Ficha técnica de cada deportista – Anexo V
- Certificación académica de las calificaciones de cada deportista (curso 2018/2019 y evaluaciones del curso 2019/2020).

En _____, a _____ de _____ de 2020.

Firma del responsable federativo

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal, los datos cedidos en el presente documento, pasarán a formar parte del fichero propiedad de la Dirección General de Deporte y de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa del Gobierno de Cantabria, cuya única finalidad es la gestión, formación y promoción deportiva, limitando su uso a los fines directamente relacionados con las funciones legítimas de la actividad, incluida la publicación de participantes y la cesión a los estamentos oficiales, públicos y privados oportunos, necesarios para la eficaz desempeño de sus atribuciones y el cumplimiento de su objetivo. Podrán ejecutar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos remitiendo un escrito a las citadas Direcciones Generales del Gobierno de Cantabria y adjuntando copia de un documento que acredite su identidad.

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

ANEXO III

PROGRAMA ESPADE 2020-2021

MODELO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA

(Resolución de 2 de junio de 2020)

FEDERACIÓN CÁNTABRA DE

ÍNDICE (Según lo establecido en el artículo 6 de la Orden ECD/78/2018, de 26 de junio):

1. Análisis de la especialidad deportiva.

(Definiendo el contexto en el que se va a desarrollar el programa y su vinculación con otros proyectos de tecnificación que realiza la federación).

2. Descripción de objetivos.

(Diferenciar entre objetivos de formación deportiva y objetivos de rendimiento deportivo).

3. Planificación.

(Establecer una planificación estructurada y sistemática de los entrenamientos, indicando la distribución de la intensidad y volumen de entrenamiento; macrociclos, mesociclos y microciclos de entrenamiento; contenidos del programa: técnica, táctica, condición física y preparación específica; y metodología).

4. Actividades destinadas a mejorar las competencias de los deportistas:

(Incluyendo intercambios, colaboración de otros técnicos de prestigio...)

5. Sistemas objetivos de valoración y control de las capacidades y logros obtenidos por los deportistas implicados.

6. Personal Técnico.

(Titulación y experiencia profesional del entrenador responsable y del personal técnico de apoyo si lo hubiere: preparador físico, scouting, coaching, coreógrafo, psicólogo...).

7. Instalaciones y material.

(Necesario para el desarrollo adecuado de las actividades programadas que garanticen la realización de las sesiones de entrenamiento en condiciones óptimas. Determinar las necesidades de instalaciones y material).

8. Cronograma.

(Deberá incluir al menos: calendario de entrenamientos, concentraciones y competiciones indicando fecha, lugar y horario). Esquema del horario y lugar habitual de entrenamiento, para lo cual se rellenará la siguiente tabla:

HORA	LUNES	MARTES	MIÉRC.	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
AM							
LUGAR							
TIPO							
PM							
LUGAR							
TIPO							

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

9. Criterios de inclusión de los deportistas.

(Especificar los criterios de selección que deberán ser objetivos y cuantificables. Se indicarán un mínimo de 10 variables junto con la puntuación otorgada a cada una de las variables hasta un máximo de 100 puntos. Se indicará el número de deportistas que los cumplen).

10. Listado de deportistas participantes.

(Listado y datos de los deportistas adscritos al programa, adjuntando ficha técnica de cada deportista).

11. Metodología e instrumentos que se utilizarán para el control y seguimiento del deportista.

12. Descripción de los medios previstos para la difusión del programa.

13. Presupuesto.

(Ingresos: ayudas de otras administraciones o empresas. Gastos: personal técnico, adquisición o alquiler de material deportivo, alojamiento, manutención y desplazamiento de técnicos, alquiler de instalaciones, seguro de accidentes).

14. Evaluación del programa.

(Evaluación periódica del programa y de los deportistas. Establecer los sistemas de evaluación, internos y externos, del programa y ubicarlos en el tiempo. Descripción de Indicadores de seguimiento).

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

ANEXO IV

PROGRAMA ESPADE 2020-2021 IMPRESO DE SOLICITUD DEL DEPORTISTA

(Resolución de 2 de junio de 2020)

El abajo firmante, padre/madre o tutor legal del alumno cuyos datos figuran en el presente anexo,

SOLICITA la inclusión del alumno deportista.....
.....en el programa ESPADE
en la modalidad deportiva de para el curso
2020/2021.

DATOS DEL DEPORTISTA:

- Nombre y apellidos:
- Fecha de nacimiento:
- Edad:
- Domicilio:
- DNI:
- Móvil:
- Correo electrónico:

DATOS DE LA MADRE O TUTOR LEGAL:

- Nombre y apellidos:
- Domicilio:
- DNI:
- Móvil:
- Correo electrónico:

DATOS DEL PADRE O TUTOR LEGAL:

- Nombre y apellidos:
- Domicilio:
- DNI:
- Móvil:
- Correo electrónico:

DATOS DEPORTIVOS:

- Club al que pertenece:
- Historial deportivo (datos más relevantes):

DATOS ACADÉMICOS:

- Curso académico para el que solicita plaza: 1º ESO 2º ESO 3º ESO 4º ESO
Rodear con un círculo la opción elegida
- Centro Educativo en el que realizó sus estudios el curso escolar
2019/2020:.....
- Centro educativo en el que tiene concedida plaza escolar para el curso
2020/2021:.....

CVE-2020-3579

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

En _____, a _____ de _____ de 2020.

Firma del padre/madre o tutor legal

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal, los datos cedidos en el presente documento, pasarán a formar parte del fichero propiedad de la Dirección General de Deporte y la Dirección General de Dirección General de Innovación e Inspección Educativa del Gobierno de Cantabria, cuya única finalidad es la gestión, formación y promoción deportiva, limitando su uso a los fines directamente relacionados con las funciones legítimas de la actividad, incluida la publicación de participantes y la cesión a los estamentos oficiales, públicos y privados oportunos, necesarios para la eficaz desempeño de sus atribuciones y el cumplimiento de su objetivo. Podrán ejecutar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos remitiendo un escrito a las citadas Direcciones Generales del Gobierno de Cantabria y adjuntando copia de un documento que acredite su identidad.

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

ANEXO V

PROGRAMA ESPADE 2020-2021
FICHA TÉCNICA DEL DEPORTISTA

(Resolución de 2 de junio de 2020)

FEDERACIÓN CÁNTABRA DE

DATOS DEL DEPORTISTA

Fotografía del deportista

Nombre y apellidos	
Fecha de nacimiento	
Edad	
Domicilio	
Localidad	
Código Postal	
DNI	
Móvil	
Email	
Sexo	

CRITERIOS DE INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA – PROYECCIÓN DEPORTIVA			
DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO		RESULTADO	PUNTUACIÓN
C1			
C2			
C3			
C4			
C5			
C6			
C7			
C8			
C9			
C10			
DATOS ANTROPOMÉTRICOS		RESULTADO	PUNTUACIÓN
D1	TALLA		
D2	PESO		
D3	SOMATOTIPO		
D4			
D5			
TOTAL PUNTOS (máximo 100 ptos.)			

RESULTADOS DEPORTIVOS

CVE-2020-3579

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

TEMPORADA 2018/19	
COMPETICIÓN	RESULTADO
TEMPORADA 2019/20	
COMPETICIÓN	RESULTADO

DATOS ACADÉMICOS	
Centro escolar de procedencia	
Nota media curso anterior	
Nota media 1ª Evaluación curso actual	
Nota media 2ª Evaluación curso actual	

Firma del responsable federativo

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal, los datos cedidos en el presente documento, pasarán a formar parte del fichero propiedad de la Dirección General de Deporte y la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa del Gobierno de Cantabria, cuya única finalidad es la gestión, formación y promoción deportiva, limitando su uso a los fines directamente relacionados con las funciones legítimas de la actividad, incluida la publicación de participantes y la cesión a los estamentos oficiales, públicos y privados oportunos, necesarios para la eficaz desempeño de sus atribuciones y el cumplimiento de su objetivo. Podrán ejecutar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos remitiendo un escrito a las citadas Direcciones Generales del Gobierno de Cantabria y adjuntando copia de un documento que acredite su identidad.

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

ANEXO VI

PROGRAMA ESPADE 2020-2021 IMPRESO DE CONFIRMACIÓN DEL DEPORTISTA

(Resolución de 2 de junio de 2020)

El abajo firmante, padre/madre o tutor legal del alumno cuyos datos figuran en el presente anexo,

CONFIRMA la inclusión del alumno deportista.....
.....en el programa ESPADE
en el Centro Educativo de Referencia en el curso
2020/2021.

DATOS DEL ALUMNO:

- Nombre y apellidos:
- Fecha de nacimiento:
- Edad:
- Domicilio:
- DNI:

DATOS DE LA MADRE, PADRE O TUTOR LEGAL:

- Nombre y apellidos:
- Domicilio:
- DNI:

En _____, a _____ de _____ de 2020.

Firma del padre/madre o tutor legal

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal, los datos cedidos en el presente documento, pasarán a formar parte del fichero propiedad de la Dirección General de Deporte y la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa del Gobierno de Cantabria, cuya única finalidad es la gestión, formación y promoción deportiva, limitando su uso a los fines directamente relacionados con las funciones legítimas de la actividad, incluida la publicación de participantes y la cesión a los estamentos oficiales, públicos y privados oportunos, necesarios para la eficaz desempeño de sus atribuciones y el cumplimiento de su objetivo. Podrán ejecutar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos remitiendo un escrito a las citadas Direcciones Generales del Gobierno de Cantabria y adjuntando copia de un documento que acredite su identidad.

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

2020/3579

CVE-2020-3579